



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 103 UAIP 17-04-2015

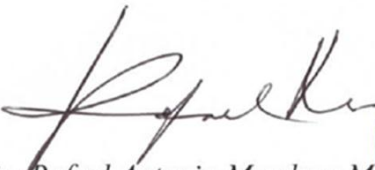
San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince. Admitida la solicitud de información de fecha veinticuatro de marzo del corriente año, interpuesta en esta [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] y en la que solicita:
Detalle de procedimiento para la elaboración de actas de las sesiones de Pleno del CNJ. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley;
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en la unidad que guarda la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6 c), 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de

acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, RESUELVE: entréguese [REDACTED] la información [REDACTED] REQUERIDA. en el formato solicitado. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Maturín
OFICIAL DE INFORMACIÓN

